

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A despacho con escrito del demandado DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

Radicación 2021-00309

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El demandado DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO, en demanda para proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida por DEFENSOR DE FAMILIA, en defensa de los intereses del niño JUAN DIEGO CABEZAS LANDAZURY, en contra los señores LINO ANIBAL GONZALEZ ANGULO y DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO, remitió escrito mediante el cual solicita se le notifique del proceso y del auto interlocutorio No. 1001 del 29 de octubre de 2021, y así se pueda continuar el proceso

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación surtida en el proceso, no se ha acreditado la notificación del demandado DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO, por parte del extremo actor, y a través de escrito remitido manifiesta que tiene conocimiento del proceso y de la existencia del Auto Interlocutorio No. 1001 del 29 de octubre de 2021, el cual admitió la demanda y ordenó su notificación, por lo que pide se le notifique del mismo por conducta concluyente.

De acuerdo a lo anterior, es procedente lo solicitado, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 301 del C.G.P., y por ende, se tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente el día que se notifique esta providencia, advirtiéndole que dispone del término de 3 días para acceder por Secretaría al expediente digital (Art. 91 del C.G.P.), cumplido el cual correrá el término del traslado de la demanda (20 días).

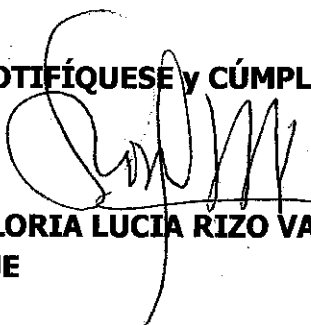
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado, señor DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO, el día que se notifique por estado esta providencia.

SEGUNDO: Se advierte al notificado que tiene el término de 3 días para acceder al expediente digital por secretaría, vencido el cual empezará a contar el término de traslado (Art. 91 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUE

Auto notificado en estado electrónico No. 23

Fecha: 13 de febrero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: